



**NOVEDADES EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS A LA
COMUNIDAD DE MADRID PARA EL EJERCICIO 2014**

Febrero 2014

Recientemente ha sido aprobada la Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2014 y modifica parcialmente el Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado. El objeto de esta nota informativa es resumir las modificaciones más relevantes incluidas en dicha norma:

1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“IRPF”), en primer lugar, se modifica la escala autonómica aplicable a la base liquidable y se reducen los porcentajes marginales aplicables a cada uno de los tramos de la base.

De este modo, la escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es la expuesta a continuación:

Base liquidable (hasta euros)	Cuota íntegra (euros)	Resto base Liquidable (hasta euros)	Tipo aplicable (porcentaje)
0	0	17.707,20	11,20%
17.707,20	1.983,21	15.300,00	13,30%
33.007,20	4.018,11	20.400,00	17,90%
53.407,20	7.669,71	Resto	21,00%

En segundo lugar, se suprime la deducción por donativos a fundaciones.

2. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

2.1. Modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas.

El tipo de gravamen aplicable a la transmisión de inmuebles, así como a la constitución de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto los derechos reales de garantía, se reduce del 7% al **6%**.

2.2. Modalidad de Actos Jurídicos Documentados.

El tipo aplicable para el cálculo de la cuota gradual correspondiente a las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten transmisiones de viviendas cuando el adquirente sea persona física o la constitución de hipoteca en garantía de préstamos para la adquisición de vivienda cuando el prestatario sea persona física, se reduce del 1% al **0,75%** para los casos en que se transmitan viviendas o se constituyan los citados derechos reales y su valor real sea superior a 180.000 euros.

Asimismo, se reduce del 1% al **0,75%** el tipo de gravamen aplicable a “otros documentos notariales” (primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten actos jurídicos distintos de adquisiciones de viviendas, constitución de hipotecas en garantía de préstamos para la adquisición de viviendas, constitución de derechos reales de garantía a favor de Sociedades de Garantía Recíproca y documentos notariales que formalicen transmisiones de inmuebles con renuncia a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido).

3. Tributos sobre el juego.

3.1. Casinos.

A efectos del cálculo de la base imponible (importe de los ingresos brutos que los casinos obtengan procedentes del juego), se precisa que tendrán la consideración de ingresos brutos la diferencia entre el importe total de los ingresos obtenidos por el casino de las actividades de juego y las cantidades pagadas a los jugadores en concepto de premios.

Por último, se establece que el tipo aplicable en los casinos será del 10%.

3.2. Bingos.

A efectos del bingo, bingo interconectado, bingo simultáneo, bingo electrónico y juegos realizados a través de Internet o medios telemáticos, se precisa que la base imponible estará constituida por las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego descontada la cantidad destinada a premios.

Para los juegos de bingo, bingo interconectado y bingo simultáneo se establece que el tipo impositivo será del 45%, y para el bingo electrónico del 25%.

4. [Impuesto sobre Hidrocarburos.](#)

Respecto del gasóleo de uso profesional, se introduce que el tipo de devolución autonómico aplicable en la Comunidad de Madrid será de 17 euros por 1.000 litros.

Para más información contacte con los siguientes abogados:

Javier Prieto - Socio

+ 34 91 566 63 03 (directo)

prieto@araozyrueda.com

Jéssica Cano - Asociada

+ 34 91 566 63 44 (directo)

cano@araozyrueda.com

Mariano Mateos - Asociado

+ 34 91 566 63 50 (directo)

mateos@araozyrueda.com

Araoz & Rueda es un despacho español multidisciplinar con gran reputación y experiencia en todas las áreas del derecho de los negocios. Entre nuestras áreas de ejercicio: Societario, Fusiones & Adquisiciones, Capital Riesgo, Bancario & Financiero, Energía, Procesal, Concursal & Reestructuraciones, Arbitraje, Fiscal, Laboral, Administrativo, Competencia, Mercado de Capitales/Valores e Inmobiliario.

El contenido de esta comunicación es meramente informativo y no constituye en ningún caso un asesoramiento jurídico personalizado.